



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 67 LXVI.- EN MATERIA DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD.

PRIMERO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atlapexco, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacan, Chilcuautla, Huautla, Huazalingo, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, La Misión, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolas Flores, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tepehuacan de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Xochiatipan, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles que aún no cuentan con instancia de la juventud del Estado de Hidalgo, agilicen las acciones necesarias para su implementación y funcionamiento en coordinación con el Instituto Hidalguense de la Juventud.

SEGUNDO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que realicen las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, o en su caso, consideren en los presupuestos subsecuentes la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para



que sus Instancias Municipales de la Juventud cumplan con atribuciones y funciones que les confiere la Ley.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO
PRESIDENTA**



**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO**



**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 67 LXVI.- EN MATERIA DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD.



ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las Diputadas **Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos, Yarabi González Martínez, Juan Pablo Escalante Urban y Juana Olivia Alarcón Rivera**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia, por instrucciones de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el Planteamiento por las diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez y Karla Perales Arrieta**, así como por los diputados **Miguel Ángel Moreno Zamora, Juan Pablo Escalante Urban, Jorge Arguelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez**, relativo a la: **"PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE AUN NO CUENTAN CON INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, PARA QUE AGILICEN LAS ACCIONES TENDIENTES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; ASI COMO TAMBIÉN PARA QUE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDEREN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y POSTERIORES, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE SUS INSTANCIAS DE LA JUVENTUD CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El asunto de referencia fue turnado a esta Comisión, registrándose en el Libro de Gobierno con el número de expediente CNJDyF/05/2025.
2. En su intervención, el diputado Miguel Ángel Moreno Zamora, señaló: **“El término “juventud” se refiere, por un lado, a la etapa vital comprendida entre la niñez y la adultez que, conforme a la legislación vigente, abarca de los 12 y los 29 años. Sin embargo, también se relaciona con un conjunto de transformaciones físicas, mentales, emocionales y sociales que ocurren durante este lapso de tiempo”.**

Asimismo, manifestó que: **“la juventud constituye una parte significativa de la población en México, representando cerca del 30% y desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y cultural del país. En Hidalgo, aproximadamente 912 mil personas tienen entre 12 y 29 años, lo que equivale a un tercio de la población estatal.**

En consecuencia, resulta urgente implementar políticas públicas que permitan maximizar sus beneficios y, a su vez, garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas jóvenes.

México, como Estado miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha participado en esfuerzos internacionales que reconocen el papel central de la juventud, tales como la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.

No obstante, en la actualidad la juventud continúa enfrentando conductas y estructuras que vulneran sus derechos humanos y limitan su desarrollo integral, tales como:

- ***Desempleo y bajos salarios;***
- ***Educación insuficiente y desigual;***
- ***Violencia e inseguridad;***
- ***Problemas de salud mental;***
- ***Discriminación.***

Ante ello, el Estado ha implementado programas como las Becas Benito Juárez, Universidades para el Bienestar y Jóvenes Construyendo el Futuro.

Finalmente, destaco que, resulta fundamental que los municipios cuenten con áreas específicas que atiendan de manera correcta al sector de las y los jóvenes, es decir con instancias de la Juventud. si bien muchos programas son de índole federal o estatal, son los municipios quienes fungen como vínculo directo con la población beneficiaria, siendo corresponsables de lograr que dichos programas lleguen efectivamente a las juventudes.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, siendo esta Comisión competente para conocer y emitir el resolutivo respecto al planteamiento que nos ocupa.

SEGUNDO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño¹, en su artículo 12, reconoce el derecho de los menores a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, debiendo los Estados Parte garantizar que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta, de acuerdo con su edad y madurez.

TERCERO. Que la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes², ratificada por México, en su artículo 21 establece el derecho a la participación, comprometiendo a los Estados Parte a fomentar la intervención de las personas jóvenes en el diseño de políticas públicas, mediante mecanismos institucionales adecuados.

CUARTO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ en su artículo 4, mandata al Estado a promover el desarrollo integral de la juventud a través de políticas públicas multidisciplinarias. Asimismo, el artículo 115 otorga a los municipios la facultad de organizar su administración y atender las necesidades de su población, lo que instituye a las juventudes como un sector con identidad propia.

QUINTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴ en su artículo 5, reconoce el derecho de las personas jóvenes a un desarrollo integral, garantizado mediante la protección de los derechos humanos y las garantías individuales.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childreanday/pdf/derechos.pdf>

² Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes + Protocolo Adicional. <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CEUM.pdf>

⁴ Constitución Política del Estado de Hidalgo. https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/legislatura_lxvi/legislatura_lxvi/constitucion-del-estado-de-hidalgo.pdf

https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/legislatura_lxvi/legislatura_lxvi/constitucion-del-estado-de-hidalgo.pdf

SEXTO. Que, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud⁵, en su artículo 3, fracción V, establece que el IMJUVE deberá coordinar acciones con entidades federativas y municipios para la atención integral de la juventud.

SÉPTIMO. Que, la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo⁶, en su artículo 92, obliga a los municipios a crear una Instancia Municipal de la Juventud, encargada de contribuir al desarrollo integral de este sector.

El artículo 77 establece que dichas instancias deberán elaborar, ejecutar y evaluar programas municipales conforme al Programa Institucional de las Juventudes.

El artículo sexto transitorio dispone que los ayuntamientos procurarán establecer una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de dichas atribuciones.

OCTAVO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, faculta a los ayuntamientos para emitir reglamentos y crear unidades administrativas específicas para atender sectores sociales, como es el caso de la juventud.

NOVENO. Que, el Estado de Hidalgo⁷, cuenta con 1,008,951 personas jóvenes) de 12 a 29 años. Este sector enfrenta obstáculos estructurales que limitan su acceso a oportunidades y su participación efectiva en los procesos de toma de decisiones, siendo urgente fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar sus derechos.

⁵ Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. http://www.imjuve.gob.mx/portal/contenido/contenido_detalle.asp?ID_CATEGORIA=1&ID_SUBCATEGORIA=1&ID_DOCUMENTO=1

⁶ Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/Biblioteca_Legislativa/legislacion/leyes/leyes/2012/leyes/2012del/2012Edo/2012Hgo.pdf

⁷ COESPO https://www.coespo.gob.mx/portal/contenido/contenido_detalle.asp?ID_CATEGORIA=1&ID_SUBCATEGORIA=1&ID_DOCUMENTO=1

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

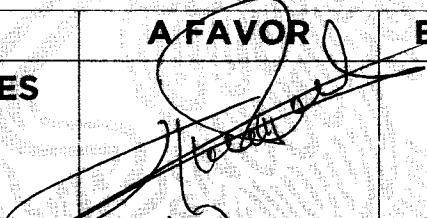
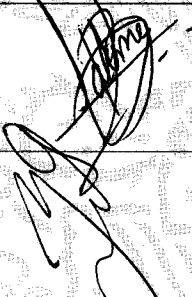

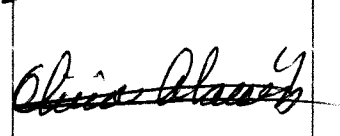
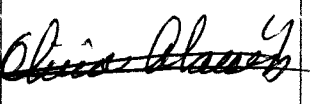
PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atlapexco, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huautla, Huazalingo, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, La Misión, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tolcayuca, Xochiatipan, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles, que aún no cuentan con Instancia Municipal de la Juventud, a que, con base en el artículo 92 de la Ley de Derechos de las personas jóvenes del Estado de Hidalgo, agilicen las acciones necesarias para su implementación y funcionamiento, en coordinación con el Instituto Hidalguense de la Juventud.

SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que realicen las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, o en su caso, consideren en los presupuestos subsecuentes la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para que sus Instancias Municipales de la Juventud cumplan con atribuciones y funciones que les confiere la Ley.

Para los efectos correspondientes, gírense los oficios a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 28 días del mes de mayo del año 2025.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA FAMILIA**

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. KARLA PERALES ARRIETA PRESIDENTA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS SECRETARIA			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. JUANA OLÍVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD.